



EVALUACIÓN CRITERIAL

Antonio Montero Alcaide (*)

Los criterios de evaluación tienen carácter proactivo y no solo final. De tal forma que se evalúe lo que se enseñe y se enseñe lo que debe evaluarse.

No debiera entenderse como ejercicio retórico o alambicado el de apreciar la diferencia entre evaluación y calificación. Corresponde a la primera, a la evaluación, valorar el grado de logro de los objetivos educativos y de adquisición de las competencias que dan perspectiva mayor a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Mientras que la calificación pondera o gradúa ese grado en términos generalmente cuantitativos que se hacen corresponder con las notas. En el caso de la evaluación, los referentes principales son los criterios que, para la misma, se establecen en el currículo de las enseñanzas. Y las calificaciones derivan de los distintos instrumentos con que la evaluación se lleva a término. Así las cosas, es reiterada una consideración “criterial” de la evaluación a fin de acercarla, en mayor medida, a su referencia genuina. Dicho de otra forma, para evitar establecerla como consecuencia directa de la aplicación de instrumentos de evaluación que no estimen, de manera pertinente, el sentido de los criterios de evaluación ni se adapten en sus formas a los aspectos que, referidos a tales criterios, han de valorarse.

Ejemplo al canto: si la programación didáctica de una materia establece, como criterios de evaluación, que la calificación se obtiene ponderando con el 60% el resultado de las pruebas escritas, el 30% las actividades realizadas en el cuaderno y el 10% la actitud y la participación del alumno en clase, no hace sino realzar el valor determinante de los instrumentos. Por el contrario, si se establecen los criterios de evaluación de las materias, adecuando los considerados en el currículo, y, para cada uno de ellos, se realizan instrumentos con los que se valore su logro, no solo resultará propiamente “criterial” la evaluación sino que los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación podrán ponderarse entonces para apreciar la adquisición del criterio. Esto es, los instrumentos se elaboran, en su forma y contenido, de acuerdo con los criterios de evaluación que han de valorarse. Y, así vinculados, cabe ya determinar cuánto valor se atribuye a cada instrumento o cómo calificarlos. Por otra parte, tales criterios, además de referentes para la evaluación del alumnado, lo son asimismo para la planificación de la enseñanza y la consideración de los contenidos de las materias por los docentes. Es decir, tienen carácter proactivo y no solo final. De tal forma que se evalúe lo que se enseñe y se enseñe lo que debe evaluarse.

No debiera entenderse como ejercicio retórico o alambicado el de apreciar la diferencia entre evaluación y calificación. Corresponde a la primera, a la evaluación, valorar el grado de logro de los objetivos educativos y de adquisición de las competencias que dan perspectiva mayor a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Mientras que la calificación pondera o gradúa ese grado en términos generalmente cuantitativos que se hacen corresponder con las notas.

En el caso de la evaluación, los referentes principales son los criterios que, para la misma, se establecen en el currículo de las enseñanzas. Y las calificaciones derivan de los distintos instrumentos con que la evaluación se lleva a término. Así las cosas, es reiterada una consideración “criterial” de la evaluación a fin de acercarla, en mayor medida, a su referencia genuina. Dicho de otra forma, para evitar establecerla como consecuencia directa de la aplicación de instrumentos de evaluación que no estimen, de manera pertinente, el sentido de los criterios de evaluación ni se adapten en sus formas a los aspectos que, referidos a tales criterios, han de valorarse.

Ejemplo al canto: si la programación didáctica de una materia establece, como criterios de evaluación, que la calificación se obtiene ponderando con el 60% el resultado de las pruebas escritas, el 40% las actividades realizadas en el cuaderno y el 10% la actitud y la participación del alumno en clase, no hace sino realzar el valor determinante de los instrumentos. Por el contrario, si se establecen los criterios de evaluación de las materias, adecuando los considerados en el currículo, y, para cada uno de ellos, se realizan instrumentos con los que se valore su logro, no solo resultará propiamente “criterial” la evaluación sino que los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación podrán ponderarse entonces para apreciar la adquisición del criterio.

Esto es, los instrumentos se elaboran, en su forma y contenido, de acuerdo con los criterios de evaluación que han de valorarse. Y, así vinculados, cabe ya determinar cuánto valor se atribuye a cada instrumento o cómo calificarlos. Por otra parte, tales criterios, además de referentes para la evaluación del alumnado, lo son asimismo para la planificación de la enseñanza y la consideración de los contenidos de las materias por los docentes. Es decir, tienen carácter proactivo y no solo final. De tal forma que se evalúe lo que se enseñe y se enseñe lo que debe evaluarse.

(*) Inspector de Educación. Profesor de la Universidad de Sevilla